



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente", por un importe total de 40.000 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

13.03.2019 13:43:27

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.murcia.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6466373-4584405-1489-00555692467





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000005, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INNOVACION PARA LA ESPECIALIZACION INTELIGENTE”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Solicitud del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto.	Total	
5	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO.	Total	
6	Informe justificativo de las razones de interés público y económico.	Total	
7	Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO	Total	
8	Propuestas de gasto del INFO 7463.11/18	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

07/03/2019 11:41:19

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-945cb7e-40c-fd07-fe2e-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 17 de diciembre de 2018, la autorización de la suscripción de un Convenio con la Universidad de Murcia, con la finalidad de crear un Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante Decreto de Consejo de





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de una subvención por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente” por un importe total de 40.000 euros, cuyo texto se acompaña.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, en la fecha indicada al margen
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

(Documento firmado electrónicamente al margen)

08/03/2019 10:53:26

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-078d29b5-4188-583a-38d4-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ANEXO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE”.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de crear una Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en la línea "06 Mejorar la





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxx de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UMU, para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”, según proyecto presentado por la Universidad de Murcia, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente.

Las actividades a realizar por UMU en relación con este programa son:

1. Creación de un Observatorio de la Innovación en la Región de Murcia.
2. Estudio de investigación en innovación.
3. Jornadas de Capacitación.
4. Difusión de resultados y Proyección exterior.





Artículo 2.- Interés económico.

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El conjunto de actividades mencionadas sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas,





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 40.000 euros.





Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.
3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.





Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de los costes elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.





1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a **XX** de **XX** de 2019.

EL PRESIDENTE,

P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 24 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE
EMPLEO,
UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

08/03/2019 10:53:26

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-078d29b5-4188-383a-38d4-0050569b6280





CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE”.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de crear una Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en la línea “06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día **xx de xxxxx de 2019**,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UMU, para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”, según proyecto presentado por la Universidad de Murcia, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente.

Las actividades a realizar por UMU en relación con este programa son:

1. Creación de un Observatorio de la Innovación en la Región de Murcia.
2. Estudio de investigación en innovación.
3. Jornadas de Capacitación.
4. Difusión de resultados y Proyección exterior.

Artículo 2.- Interés económico.

Las acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El conjunto de actividades mencionadas sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de

la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 40.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.
3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.
2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de los costes elegibles, como máximo.
4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.
5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2019.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia n.º
16/2018, de 24 de abril)
EL CONSEJERO DE HACIENDA

EL CONSEJERO DE
EMPLEO,
UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE

Fernando de la Cierva Carrasco

Javier Celdrán Lorente



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”, a través de convenio, autorizado por el Consejo de Dirección del INFO en sesión de 17 de diciembre de 2018, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

SEGUNDO.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Solicitud del Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 27 de febrero de 2019.
- Propuesta del Director del INFO, de fecha 27 de febrero de 2019.
- Memoria Justificativa de fecha 6 de marzo de 2019.
- Informe Justificativo de las razones de interés público y económico que justifiquen la dificultad de la convocatoria, de 14 de febrero de 2019.
- Certificado de 21 de diciembre de 2018, relativo al Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO adoptado en su sesión del día 17 de diciembre de 2019.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

- Propuesta de gasto 7463.11/18

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2.c) prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas, .

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por parte de INFO a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5.k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de la subvención.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través de los cual se articula la presente subvención debe tenerse en cuenta las siguientes precisiones:





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente, según proyecto presentado por la Universidad, y que será ejecutado por ella, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente.

El artículo 1 indica cuáles serán las actividades a realizar por la UMU en el marco de dicho programa: Creación de un Observatorio de la Innovación en la Región de Murcia, estudio de investigación en innovación, jornadas de capacitación y difusión de resultados y proyección exterior.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, en el Informe justificativo de 14





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

de febrero de 2019 se indica que *“la innovación es una actividad estratégica para las empresas que es permite desarrollar ventajas competitivas sostenibles en el tiempo. A través de ella, las empresas pueden introducir cambios en sus productos, procesos o servicios que mejoren su eficiencia y faciliten su supervivencia en el mediano plazo. Sin embargo el desarrollo exitoso de innovaciones no es una tarea simple. La innovación es un proceso creativo único, adaptado a cada empresa que carece de una estructura general y que tiene como finalidad la implantación de nuevas ideas y comportamientos que favorezcan el desarrollo de innovaciones tecnológicas y administrativas (...) La colaboración propuesta entre la Universidad de Murcia y el Instituto de Fomento permitirá desarrollar actuaciones de interés común, entre otras para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas (...)”*.

Por lo que concierne al interés público, tanto en el artículo segundo del borrador del Decreto, como en el Informe justificativo se incide en que la innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del presente borrador de Decreto, por cuanto se indica que: *“El conjunto de actividades mencionadas sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.*

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta”

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Será beneficiario de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Universidad de Murcia, que es descrita como una institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el importe de 40.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 60 % se abonará a la firma del convenio, y el resto, previa justificación final.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

supuesto, la prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna. El resto del importe se abonará previa justificación final realizada de acuerdo con el artículo 10 del Decreto.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la Universidad de Murcia. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es el Presidente del INFO, esto es, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el convenio.

El apartado 4 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

El Decreto establece además que la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 60% de los costes elegibles.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003 dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de la entidad beneficiaria al régimen de infracciones y sanciones contenido en las normas citadas anteriormente.

2º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico- 1J19SD000005

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante convenio, a favor de la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente”.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURIDICA

CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio.



**SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remiten solicitud de autorización del gasto y memoria justificativa de las subvenciones directas, siguientes:

- UMU (Universidad de Murcia)
- UPCT (Universidad Politécnica de Cartagena)

Dichas subvenciones directas han sido autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 17 de diciembre de 2018, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno.

Asimismo se adjuntan memorias justificativas, borradores de Decretos, certificado de los acuerdos de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvenciones propuestas.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de las propuestas de aprobación de Decretos, que en su caso, se establezca.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez
(documento firmado electrónicamente)



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE, SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE”

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de crear una Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras



nuevas, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en la línea "06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, Asimismo, en la fecha en la que el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia acordó la celebración del Convenio de Colaboración con UMU, esta subvención se encontraba comprendida en la misma línea del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con UMU, institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se conceda por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, una subvención a favor de UMU, por importe de 40.000,00 euros a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- **OBJETO:** constituirá el objeto de la subvención a desarrollar durante 2019, la creación de la "Cátedra de innovación para la especialización inteligente", según proyecto presentado por la Universidad de Murcia, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de la investigación y la innovación para la especialización inteligente.

Las actividades a realizar por UMU en relación con este programa son:

1. Creación de un Observatorio de la Innovación en la Región de Murcia.

Fecha/Hora: 06/03/2019 15:06:08
Firmante: ROMERO NAVARRO, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam



Código seguro de verificación:
UE9SMnNseDEwMA==
Huella Digital:
AjhVigMqCvV1CB9XyLbiNAgfsSg=



2. Estudio de investigación en innovación.
3. Jornadas de Capacitación.
4. Difusión de resultados y Proyección exterior.

2.- INTERÉS ECONÓMICO: Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La innovación tiene una especial significación y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas innovadoras y que ayuden a identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia.

3.- DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA: El conjunto de actividades mencionadas sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad de Murcia constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades,

contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

4.- BENEFICIARIOS: La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia (UMU), institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

5.- FINANCIACIÓN: La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 40.000 euros. Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 2018.08.781A.78100 de los Presupuestos del Instituto de Fomento del ejercicio 2018.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

7.- OBLIGACIONES:

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



8.- RÉGIMEN DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN: El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Innovación Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles hasta el límite del 60 %, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

8.2.- Modificaciones.



8.2.1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60%, a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto, previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de

Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Antonio Romero Navarro

Joaquín Gómez Gómez

El Jefe del Departamento de
Innovación Empresarial

El Director del Instituto de Fomento de la
Región de Murcia

(firmado electrónicamente al margen)



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Asunto: INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFIQUEN LA DIFICULTAD DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE”, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Antecedentes.

La Universidad de Murcia presentó ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con fecha 12 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada telemático 201800008356, una solicitud de subvención directa para la creación de una Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene entre sus objetivos el fomento de la investigación y la innovación empresarial. En particular, impulsa la Estrategia RIS3Mur, de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia, una agenda integrada de transformación económica que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento.

La innovación es una actividad estratégica para las empresas que le permite desarrollar ventajas competitivas sostenibles en el tiempo. A través de ella, las empresas pueden introducir cambios en sus productos, procesos, servicios o en su gestión que mejoren su eficiencia y faciliten su supervivencia en el mediano plazo. Sin embargo, el desarrollo exitoso de innovaciones no es una tarea simple. La innovación es un proceso creativo único, adaptado a cada empresa que carece de una estructura general y



que tiene como finalidad la implantación de nuevas ideas y comportamientos que favorezcan el desarrollo de innovaciones tecnológicas y administrativas. Asimismo, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo- se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo orientadas a impulsar la I+D+i, con diferentes bases normativas, manuales de referencia, estándares y ayudas a la financiación.

La colaboración propuesta entre la Universidad de Murcia y el Instituto de Fomento permitirá desarrollar actuaciones de interés común, entre otras, para obtener un conocimiento más profundo de la realidad del tejido empresarial, así como sus motivaciones y dificultades a la hora de afrontar procesos de innovación, con el fin de **analizar y mejorar las políticas públicas existentes para promover la innovación, así como diseñar otras nuevas**, todo ello en el marco de los retos actuales que rodean a la innovación empresarial.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con la finalidad de crear una Cátedra de Innovación para la Especialización Inteligente

Interés público.

La innovación tiene una especial significación y **relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia** y, por ello, el análisis, la investigación, la formación y la transferencia de conocimiento de las especiales características de la innovación en la Región de Murcia, que permitan incidir en un mayor incremento del número de empresas



innovadoras y que ayuden a **identificar y salvar las barreras de incorporación de la investigación y la innovación en las empresas, constituyen un ámbito de especial interés público**, en el que coinciden tanto la Universidad de Murcia como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de tal forma que contribuyan a la especialización inteligente del territorio y su posicionamiento a nivel internacional, alineado todo ello con la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

Es precisamente objeto de la Cátedra propuesta dicho análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la innovación en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la citada Estrategia.

El conjunto de actividades mencionadas sólo puede ser llevado a cabo por determinadas **entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas**, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la **Universidad de Murcia** constituye, por historia, número de alumnos, recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el **principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia**. De carácter generalista, sus enseñanzas inciden en las ciencias experimentales, biosanitarias y en las ciencias sociales y humanidades, contando además con importantes servicios de apoyo a la investigación





y a la transferencia de tecnología. La Universidad de Murcia tiene una especialización en Economía y Empresa que la hacen especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Antonio Romero Navarro

Joaquín Gómez Gómez

El Jefe del Departamento de
Innovación Empresarial

El Director del Instituto de
Fomento de la Región de Murcia

(firmado electrónicamente al margen)



Fecha/Hora: 14/02/2019 08:54:17
Firmante: GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN
Fecha/Hora: 14/02/2019 07:40:52
Firmante: ROMERO NAVARRO, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portalfirmas2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam

ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección de este Instituto, celebrada el 17 de diciembre de 2018, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- **Autorizar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y FERAMUR**, para apoyar la celebración de la Feria Oficial de Artesanía de la Región, con una aportación económica por parte del INFO de 60.000 euros.
- **Autorizar una adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**, para el desarrollo de líneas de préstamos destinados a las Pymes.
- **Autorizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y La Universidad de Murcia (UMU)**, para la creación de una Cátedra de Innovación para la especialización inteligente, con una aportación por parte del INFO de **40.000 euros**.
- **Autorizar un Convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)**, para la creación de La Cátedra Industria 4.0., con una aportación por parte del INFO de 40.000 euros.
- **Autorizar una Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y el Colegio de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia**, para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA, sin coste alguno para el INFO.

Se autorizan los convenios referenciados, en los términos y condiciones a que se refieren los borradores que se adjuntan al acta, supeditándose, en su caso, esta autorización a la preceptiva aprobación del gasto y de la subvención directa, mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº del Presidente, D. Javier Celdrán Lorente, en Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen.

Isabel del Rey Carrión

SECRETARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Javier Celdrán Lorente

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)



	Código seguro de verificación: UE9SMkFCaDEwMA== Huella Digital: 4SFE5a77eJAQbuerVBkRRT5UJHw==	
--	--	--



PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 7463.11/18

F. EDICIÓN: 12/12/2018

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO ENTRE INFO Y UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA "CÁTEDRA DE INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE"

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANTONIO ROMERO NAVARRO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	: 2018	
DIVISIÓN	: 08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	: 01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	: 781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	: 78100	OTRAS ACTUACIONES Y COOR.OTROS ORGANISM.
EXPEDIENTE	: 2018.8.SGDI.7	CONVENIO INFO-UMU "CATEDRA INNOVACIÓN"
PROYECTO	: 68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	: Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION		

IMPORTE : 40.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ROCÍO PELEGRÍN LÓPEZ

JEFE DE ADMINISTRACIÓN

